

ADICIÓN Y PRORROGA NUMERO 001 A LA ORDEN DE SERVICIO No 270 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y ELIN ANDERSON HERNANDEZ GARZON

documento que lo asimile, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prorroga forma parte integral de la orden de servicio número 270 del 2013. Las demás condiciones de la orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 17/10/2013


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


ELIN ANDERSON HERNANDEZ GARZON
CONTRATISTA

Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO